



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCION No. 002 DE 2017
(6 de junio de 2017)**

“Por medio de la cual se da cumplimiento al Artículo 16 de la Ley 1757 de 2015 como consecuencia del desistimiento presentado por el Promotor de la Revocatoria de Mandato en el municipio de SIMITI – BOLIVAR, con radicado No. RM-2017-09-001-05-097.

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE ESTADO CIVIL EN SIMITI
BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Art. 266 de la Constitución Política, el Art. 26 numeral 2 del Decreto – Ley 2241 de 1986 y el Art. 25 del Decreto – Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de enero de 2017, el señor JOSE FRANCISCO DELGADILLO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.983.114, radicó en la Registraduría Municipal de Simití – Bolívar, el formulario de Inscripción y demás requisitos legales para ser reconocido como vocero/promotor de una iniciativa ciudadana para adelantar la Revocatoria del Mandato al Alcalde Municipal de Simití – Bolívar, denominada “REVOCATORIA DEL MANDATO AL ALCALDE DE SIMITI - BOLIVAR”.

Que el día ocho (8) de febrero de 2017, mediante la Resolución No. 001 de la misma fecha, se reconoció al solicitante como vocero/promotor de la iniciativa RM-2017-09-01-05-097 y se le hizo entrega de del respectivo formulario para la recolección de apoyos elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad con el Artículo 10 de la Ley 1757 de 2015, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos el promotor tiene un plazo de seis (6) meses para disponer con el número de firmas.

Que en el día de hoy, dentro del plazo legal de los seis (6) meses, el señor JOSE FRANCISCO DELGADILLO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.983.114, presentó mediante escrito la decisión de desistir de la iniciativa ciudadana presentada y entregó dos (2) formulario(s) de recolección de apoyos, manifestando bajo la gravedad de juramento que en los mismos sólo se recolectaron doce (12) firmas de apoyo a tal iniciativa.

El Art. 16 de la Ley 1757 de 2015, determina que “Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo con todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo. Para completar el número de apoyos ciudadanos faltantes a la fecha, el nuevo comité promotor dispondrá de lo que le restaba del plazo, contado a partir del momento en que se haya registrado el desistimiento.” De



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 002 6 de junio de 2017

Hoja No. 02

"Por medio de la cual se da cumplimiento al Artículo 16 de la Ley 1757 de 2015 como consecuencia del desistimiento presentado por el Promotor de la Revocatoria de Mandato en el municipio de SIMITI – BOLIVAR, con radicado No. RM-2017-09-001-05-097"

Que debido a la naturaleza territorial de la Revocatoria del Mandato se requiere recoger el apoyo de un número de ciudadanos que hagan parte del Censo Electoral territorial respectivo de al menos el treinta por ciento (30%) de los votos obtenidos por el elegido que para el caso serian un mil trescientos cuarenta y dos (1.342) apoyos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

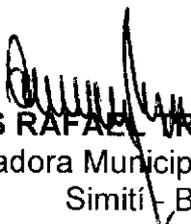
ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de la iniciativa ciudadana para adelantar la Revocatoria del Mandato al Alcalde Municipal de Simití – Bolívar, denominada "REVOCATORIA DE MANDATO AL ALCALDE DE SIMITI - BOLIVAR" radicada bajo No. RM-2017-09-01-05-097 y presentada por el señor JOSE FRANCISCO DELGADILLO GUTIERREZ.

ARTICULO SEGUNDO.- Enviar a la Dirección Nacional de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los dos (2) formularios que contienen las doce (12) firmas de apoyo a la iniciativa ciudadana recogidas por el vocero/promotor del Comité Promotor, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución será publicada mediante edicto durante el tiempo de referencia del Artículo anterior.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Simití- Bolívar a los seis (6) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).


CARLOS RAFAEL TRONCOSO GOMEZ
Registradora Municipal del Estado Civil
Simití - Bolívar